

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 03 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que la apoderada de la cesionaria aporta avalúo comercial de inmueble. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Blanca Patricia Montero Meléndez, CC. 66.654.472 (Cesionaria)
Demandado:	Robertulio Ramírez Hernández (q.e.p.d.) CC. 10.862.926
Radicación:	76-520-31-03-002- 2008-00136-00

A ítem 53 la apoderada de la cesionaria demandante aporta avalúo comercial del inmueble distinguido con la matrícula **373-29285**, suscrito por el señor Juan Bosco Solorzano Tobón perito con RAA AVAL-16830481, de quien se verifica tiene registro activo en el Registro Abierto de Avaluadores y el dictamen cumple los requisitos del artículo 226 del C.G.P. Además, a ítem **054** se aporta el avalúo catastral del mismo predio, de conformidad con lo requerido por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., por lo tanto, se le correrá traslado de conformidad con el numeral 2 del artículo en cita.

De otro lado, se observa que en la diligencia de secuestro de dicho inmueble surtida el 02 de septiembre de 2021 (ítem 004 pág. 7) se dejó en calidad de secuestre a la señora Hilda María Duran Caicedo quien ya no hace parte de la lista actualizada de secuestres autorizados. Razón por la cual debe ser removida, según dispone el parágrafo 2 del artículo 50 del C.G.P., y a la vez nombrarse nuevo secuestre.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO, por el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia en estados, del avalúo comercial visto a **ítem 53** del expediente, que indica el valor comercial del inmueble de matrícula **373-29285** en un valor de **\$114.096.000**, que es el valor que se tendrá en cuenta para el remate.

SEGUNDO: REMOVER como secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 373-29285 a la señora **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO** por ya no hacer parte de la lista de

auxiliares de la justicia. A quien se le ordena que dentro de los **diez (10) días** siguientes a la comunicación de este auto realice la entrega del inmueble dejado bajo su cuidado a la nueva secuestre aquí designada y **dentro del mismo término deberá presentar el informe final de su gestión.**

TERCERO: DESIGNAR como nueva secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 373-29285 a la señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ** cuyo nombre se toma de la lista actualizada de auxiliares de la justicia, quien deberá recibir el inmueble del que será secuestre de parte de la señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO. Comuníquesele el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso informándole que su aceptación es obligatoria y que deberá comunicarse con la anterior secuestre para recibir el inmueble respectivo.

CUARTO: FIJAR como gastos provisionales de la nueva secuestre la suma de **\$300.000** que deberán ser pagados a ella por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29677b752390db4522bec39da9c77d09245fac508f91a9f472da731b3bca566**

Documento generado en 12/04/2024 02:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>